

<b>A</b>	:	JHULY LUNA OLMOS DE REATEGUI. <b>DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (E)</b>
<b>ASUNTO</b>	:	APLICACIÓN DE PENALIDAD AL CONTRATO N° 116-2022/OSIPTEL
<b>FECHA</b>	:	<b>25 de enero de 2023</b>

	<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>
<b>ELABORADO POR</b>	ANALISTA DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y PAGOS	EDITH MADELEINE JURO GUZMAN
<b>REVISADO POR</b>		
<b>APROBADO POR</b>	JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA



Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al Contrato N° 116-2022/OSIPTEL por la “Contratación de servicio de mensajería del TRASU” suscrito con la empresa SERVICIOS POSTALES DEL PERÚ S.A., a efectos de informar lo siguiente:

### I. ANTECEDENTES:

Con fecha 13 de setiembre de 2022, se suscribió el Contrato N° 116-2022/OSIPTEL, para la contratación del “Servicio de Mensajería del TRASU”, por un monto ascendente a S/ 93 581.04 (Noventa y tres mil quinientos ochenta y uno con 04/100 Soles), por el periodo de un (01) año, contados a partir del día siguiente de la firma de contrato o hasta que se consuma el monto contratado.

Memorando N° 00549-STSR/2022 el área usuaria en calidad de supervisora de la ejecución del servicio, remite el formato de conformidad y comunicó la penalidad incurrida por el contratista respecto al periodo del 14 al 30 de setiembre de 2022.

### II. BASE LEGAL:

Considerando que la Adjudicación Simplificada N° 012-2021/OSIPTEL se convocó el 17 de agosto de 2021, de acuerdo al cronograma de las bases integradas, el presente informe se realizará teniendo en cuenta los alcances normativos establecido en el TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF

### III. ANÁLISIS:

Con la suscripción del Contrato N° 116-2022/OSIPTEL, el contratista se obliga al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, según lo descrito en las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 006-2022/OSIPTEL, así como su propuesta.

Memorando N° 00549-STSR/2022 el área usuaria en calidad de supervisora de la ejecución del servicio, remite el formato de conformidad y comunicó la penalidad incurrida por el contratista respecto al periodo del 14 al 30 de setiembre de 2022

De acuerdo a la Cláusula Décimo del Contrato N° 116-2020/OSIPTEL, en caso de retraso injustificado en la ejecución del servicio, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. Por lo que, se realiza el cálculo según la siguiente formula:

$$0.10 \times \text{Monto}$$

$$0.40 \times \text{Plazo}$$

Descripción	Días de retraso <sup>1</sup>	Costo del envío	Plazo	Penalidad diaria	Penalidad total S/
Notificación nacional	7	5.11	12	0.10645833	0.75
Notificación local	11	4.13	9	0.11472222	1.26
		<b>TOTAL</b>			<b>2.01</b>

<sup>1</sup> Correspondiente a las notificaciones y devoluciones.



Por tanto, de acuerdo al cálculo de penalidades efectuado, según lo informado por el área usuaria, el monto aplicable por concepto de mora, asciende a la suma de S/ 2.01

#### **IV. CONCLUSIÓN:**

De lo expuesto anteriormente se desprende lo siguiente:

De acuerdo a lo informado por el área usuaria, el Contratista incurrió en incumplimiento de obligaciones contractuales, infracción que se encuentra tipificado en la Cláusula Décimo del Contrato N° 116-2022/OSIPTEL.

En tal sentido, la nota de débito a emitir por concepto de penalidad, aplicado a la empresa SERVICIOS POSTALES DEL PERÚ S.A, durante la prestación de servicio durante el periodo del 14 al 30 de setiembre de 2022, asciende a la suma de S/ 2.01.

Se solicita el presente informe a la Unidad de Finanzas para continuar con el trámite de pago correspondiente periodo del 14 al 30 de setiembre de 2022 respecto al Contrato N° 116-2022/OSIPTEL.

Atentamente,

